



# REPORTE PUBLICACIÓN AVISO I-2023-87883

## FECHA FIJACION

del: 02/08/2023

A

31/08/2023

impreso por:

ANDREA PATRICIA ROJAS  
LEON

| DEPENDENCIA: |               | 5130 - OFICINA DE NOMINA |            |          |                     |             |                |  |
|--------------|---------------|--------------------------|------------|----------|---------------------|-------------|----------------|--|
| N°           | # AVISO       | #                        | FEC        | CEDULA   | NOMBRES Y APELLIDOS | FE FIJACION | FE DESFIJACION | TIPO TRAMITE                           |
| 3            | 5130-2023-506 | 1330                     | 16/05/2023 | 19229919 | ELIECER GAMBOA GIL  | 04/08/2023  | 11/08/2023     | 35 - MAYORES VALORES PAGADOS (15 DÍAS) |
| 4            | 5130-2023-507 | 1330                     | 16/05/2023 | 19229919 | ELIECER GAMBOA GIL  | 04/08/2023  | 11/08/2023     | 35 - MAYORES VALORES PAGADOS (15 DÍAS) |

---

ENTREGA:

---

RECIBE:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 04 de Julio de 2023

Señor (a)  
**ELIECER GAMBOA GIL**  
CALLE 46 No. 22-74  
Teléfono: 3164187749  
BOGOTÁ, D.C.

| RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| No. Radicación:                      | <b>S-2023-219346</b> |
| FECHA:                               | <b>29/06/2023</b>    |
| No. Referencia:                      | <b>N-2023-11243</b>  |

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-507.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1330 de 16/05/2023.

**"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1330 del 16/05/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**RENE RODRIGO ORTIZ**  
Oficina De Nómina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*  
C.C Expediente Cód. **19.229.919**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

|              |             |                 |
|--------------|-------------|-----------------|
| <b>Desde</b> | <b>Hora</b> | <b>07:00 AM</b> |
| <b>Hasta</b> | <b>Hora</b> | <b>04:00 PM</b> |

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano**

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195





**RESOLUCIÓN No. 1330 DEL 16 DE MAYO DE 2023**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ELIECER GAMBOA GIL** identificado con cédula de ciudadanía **19.229.919**”.

**EL SUBSECRETARÍO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.1561 de 2017, Resolución No. 005 de 2021 y Resolución No. 1255 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

*“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

*“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.*

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Continuación de la Resolución N°1330 DEL 16 DE MAYO DE 2023“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ELIECER GAMBOA GIL** identificado con cédula de ciudadanía **19.229.919”**.

Que mediante certificado laboral la Dirección de Talento Humano hizo constar que el funcionario **ELIECER GAMBOA GIL** identificado con cédula de ciudadanía **19.229.919** se encuentra vinculado con la Secretaría de Educación del Distrito con nombramiento en Propiedad desde el 04 de diciembre de 1986 en el cargo denominado auxiliar administrativo código 407 grado 27.

Que mediante Resolución No. 1410 del 29 de julio de 2021, se ejecuta una Sanción Disciplinaria en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo 228 del 16 de abril 2021, proferido por la Oficina de Control Disciplinario impuesta al señor **ELIECER GAMBOA GIL**, con suspensión de dos meses en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo tiempo.

Que mediante Resolución No. 352 de 04 de marzo de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito aceptó la renuncia del servidor **ELIECER GAMBOA GIL** a partir del 15 de marzo del 2022.

Que mediante liquidación efectuada con comunicación S-2022-126765 del 04 de abril de 2022, con la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **ELIECER GAMBOA GIL** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina así:

Que revisado el aplicativo de nómina se establece que se generaron mayores valores pagados y no causados, teniendo en cuenta la sanción Disciplinaria y la terminación de su nombramiento, a causa de la resolución 352 del 4 de marzo de 2022, fue a partir del 14 de marzo de 2022, por la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.051.235)**.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a nombre del funcionario **ELIECER GAMBOA GIL**, por concepto de Bonificación por servicios, Pago de vacaciones, liquidación definitiva Prima de vacaciones liquidación definitiva, Bonificación por recreación liquidación definitiva, Prima de navidad, Bonificación por recreación –retroactivo, Prima de antigüedad- retroactivo, Sueldo de Vacaciones – retroactivo Sueldo básico - retroactivo y Prima de vacaciones - retroactivo por la suma de **UN MILLÓN VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.020.236)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 5.030.999)**.

Que con lo anterior y respecto a la comunicación de la liquidación S-2022-126765 del 04 de abril de 2022, y lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), se evidencia petición, con radicado E-2022-92917 del 20 de abril de 2022, petición que fue resuelta por la Oficina de Nómina mediante respuesta con radicado S-2022-171176 del 04 de mayo de 2022.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Continuación de la Resolución N° 1330-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ELIECER GAMBOA GIL** identificado con cédula de ciudadanía **19.229.919**”.

Que en virtud de las competencias que el artículo 29 del Decreto Distrital 310 de 2022 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría “*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo*”, por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaría de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor **ELIECER GAMBOA GIL** identificado con cédula de ciudadanía **19.229.919**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 5.030.999)**, conforme a la liquidación de la comunicación S-2022-126765 del 04 de abril de 2022, efectuada por la oficina de nómina por concepto de salarios y prestaciones sociales con ocasión a la sanción Disciplinaria y la terminación de su nombramiento, a causa de la resolución 352 del 4 de marzo de 2022, fue a partir del 14 de marzo de 2022, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

**PARÁGRAFO.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío



Continuación de la Resolución N° 1330-2023 \_\_\_\_\_ “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ELIECER GAMBOA GIL** identificado con cédula de ciudadanía **19.229.919**”.

del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 16 DE MAYO DE 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA**  
Subsecretario de Gestión Institucional (E)

| Nombre   | Cargo                           | Labor           | Vo Bo |
|--|---------------------------------|-----------------|-------|
| Luz Patricia Camelo Urrego                                 | Abogada Contratista - SGI       | Revisó          |       |
| Edder Harvey Rodríguez Laiton                              | Director de Talento Humano 5100 | Revisó y Aprobó |       |
| Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón | Abogadas Contratistas -5100     | Revisó          |       |
| María Teresa Méndez Granados                               | Jefe Oficina de Personal - 5110 | Revisó          |       |
| Rene Rodrigo Ortiz Gómez                                   | Jefe Oficina de Nómina – 5130   | Reviso          |       |
| Andrea Patricia Rojas León                                 | Abogada Contratista – 5130      | Proyectó        |       |